



Radicado: D 2024070004051

Fecha: 16/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 93, expresa: **ARTÍCULO 93.** Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

* Mediante el Decreto 2022070002604 del 04 de abril de 2022, se trasladó por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** al (la) señor (a) **CARLOS JOSE GOMEZ VANEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.103.106.757**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal - sede Escuela Rural Integrada Corderito del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000966 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000039435 del 16 de noviembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En atención a que mediante el Radicado ANT2022ER016625 del 11 de abril de 2022, el docente **GOMEZ VANEGAS** solicita el desistimiento del traslado en razón a que por alertas tempranas dadas por la Defensoría del Pueblo dan cuenta de la presencia de los grupos que lo desplazaron en todo el municipio de Magangué Bolívar con lo cual se pone en peligro su integridad física en vez de protegerla, por lo cual se hace necesario revocar el Decreto 2022070002604 del 04 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

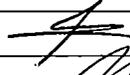
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2022070002604 del 04 de abril de 2022, por el cual se trasladó por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** al (la) señor (a) **CARLOS JOSE GOMEZ VANEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.103.106.757**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal - sede Escuela Rural Integrada Corderito del municipio de Zaragoza, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070000966 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000039435 del 16 de noviembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Magangué, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Carlos Jose Gomez Vanegas del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		11-09-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		12-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		16-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

